ESTUDIOS PREVIOS

PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA Y ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de **ESTUDIOS PREVIOS** acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones".

De acuerdo con el mandato textual del artículo 311 superior, al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde:

a) Prestar los servicios públicos que determine la ley;
b) Construir las obras que demande el progreso local;
c) Ordenar el desarrollo de su territorio;
d) Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; y,
e) Cumplir todas las funciones que le atribuya la Constitución y las leyes.

El artículo 315 numeral 3 de la Carta Política de Colombia autoriza a los Alcaldes para "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes."

Así mismo los artículos 209 y 339 determinan que las autoridades administrativas coordinarán sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

El Artículo 23 de la Ley 80 de 1993, declara que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Que con base en el marco legal consagrado en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 y Ley 1438 de 2011, le corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Ángela Johana Munevar González**
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán funciones como la formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental.

De acuerdo con la ley 715 de 2001, en su artículo 44, el cual reza que "*es Competencia de los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual se debe cumplir con funciones como: ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud, en armonía con las políticas y disposiciones del orden nacional y departamental. Gestionar el recaudo, flujo y ejecución de los recursos con destinación específica para salud del municipio, y administrar los recursos del Fondo Local de Salud*."

Que el art. 46 de la Ley 715 de 2001 prevé que las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción, y que los municipios y distritos deberán elaborar e incorporar al Plan de Atención Básica* las acciones señaladas en el presente artículo, el cual deberá ser elaborado con la participación de la comunidad y bajo la dirección del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

Que el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica.

La ley 1438 de 2011, establece como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

Así las cosas, es responsabilidad de los departamentos, distritos y municipios adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación, establecer su situación de salud, propender por su mejoramiento y formular y ejecutar los Planes Territoriales de Salud Pública.

De igual forma, se debe atender lo estipulado en el Plan Territorial de Salud, de acuerdo con los lineamientos del Ministerio de la Protección Social en el componente de Salud Pública acorde con la resolución 1841 de 2013, La Resolución 1536 de 2015 y la Resolución 518 de 2015, y el decreto 780 de 2016, la Resolución 295 de 2023.

La Resolución 1536 de 2015 tiene por objeto establecer disposiciones sobre procesos de planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales, que en su artículo cuarto define como autoridad responsable de la planeación integral para la salud a los alcaldes, que según artículo 6 del Título III la carta de navegación del sector salud es el Plan Territorial de salud en la búsqueda de los del impacto positivo de los determinantes de la salud del territorio el cual se basa en el ASIS municipal.

Que según lo dispuesto en esta Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social, los municipios deberán elaborar el Plan de Acción en Salud para la vigencia, determinando acciones en ocho dimensiones (ambiental, vida saludable y condiciones no transmisibles, convivencia social y salud mental, seguridad alimentaria y nutricional, sexualidad, derechos sexuales y reproductivos, vida saludable y enfermedades transmisibles, salud pública en emergencias y desastres, salud ámbito laboral y dos transversales (Gestión diferencial de poblaciones vulnerables y fortalecimiento de autoridad sanitaria, y

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

que la Resolución 518 de 2015 emitida por el Ministerio de Salud y protección social establece directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de salud pública.
A través de la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015, el Ministerio de Salud y Protección Social estableció disposiciones para la Gestión de la Salud Pública, definiendo directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). Dicha resolución continúa vigente en Colombia. Sin embargo, su Anexo Técnico fue modificado por la Resolución 3280 de 2018, la cual adoptó los lineamientos técnicos y operativos de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) y estableció directrices para su implementación.

Que la Resolución 1035 del 14 de junio de 2022 adopta el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, determinando en su Artículo 2 la implementación del mismo en 5 etapas y que basado en dicho precepto, en el momento se encuentra en la Etapa de implementación propiamente dicha (2024-2031), por lo cual las actividades programadas se desarrollan bajo las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, como son Salud Ambiental, Convivencia social y Salud Mental, Seguridad alimentaria y nutricional, Sexualidad y derechos sexuales y reproductivos, Vida saludable y enfermedades transmisibles, Salud Pública en emergencias y desastres, Vida saludable y condiciones no transmisible, salud y ámbito Laboral, Gestión diferencial de las poblaciones vulnerables, Fortalecimiento de la autoridad sanitaria para la gestión de la salud.

Que la resolución 295 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social que modifica parcialmente la Resolución 518 de 2015, define en el artículo 2 el Plan de intervenciones colectivas –PIC- como "… un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Que respecto a la contratación del PIC, la precitada resolución en el artículo 4 define que "*Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 de la presente resolución y cumpliendo con la normatividad en materia de contratación estatal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la siguiente priorización: 14.1. La entidad territorial contratará con las Empresas Sociales del Estado e IPS indígenas ubicadas en el territorio siempre y cuando tengan la capacidad técnica y operativa*".

Sumado a lo anterior, la Resolución 295 de 2023 establece que la contratación del PIC se realizará a más tardar el 31 de marzo de cada vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO:

El PIC se define como un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud, comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

El Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) constituye un instrumento del Plan Territorial de Salud (PTS), diseñado para impactar positivamente los determinantes sociales de la salud mediante acciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, enmarcadas en la Atención Primaria en Salud (APS).
Mediante Resolución No. 0295 de 2023, el Ministerio de Salud y Protección Social modificó varios artículos de la Resolución 518 de 2015, fortaleciendo la gestión de la salud pública y estableciendo nuevas responsabilidades para los entes territoriales, especialmente en la formulación, ejecución y evaluación del PIC. En atención a esta normativa, el municipio de Villa de Leyva (Boyacá) estructuró el Plan de Acción del PIC 2025 y el Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), aprobados por el Consejo de Gobierno Municipal.

En línea con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, el modelo MAITE y la Política Nacional de Salud Mental, se reconoce la salud mental como una prioridad en la agenda pública de salud, con enfoque comunitario, diferencial, territorial y de ciclo vital.

Que la administración municipal ha sostenido mesas de trabajo con la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva tendientes a lograr acuerdo de voluntades para la suscripción de contrato interadministrativo cuyo objeto sea **"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**

En el marco del Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva 2024–2027" y del diagnóstico situacional del municipio, se ha identificado la salud mental como un eje crítico para la gestión en salud pública, sustentado en los siguientes indicadores y metas con base en la información local y el análisis de situación de salud del municipio, se identifican múltiples eventos que reflejan la necesidad de priorizar intervenciones en salud mental:

- Incremento en los reportes de intentos de suicidio, especialmente en adolescentes y jóvenes.
- Alta prevalencia de trastornos mentales y del comportamiento, con barreras en el acceso y continuidad del tratamiento.
- Casos persistentes de violencia intrafamiliar, con impacto directo sobre la salud mental de mujeres, niños y adultos mayores.
- Débil articulación comunitaria para el abordaje preventivo y la promoción del bienestar emocional.
- Estigmatización hacia las enfermedades mentales, que limita la demanda de atención oportuna.

El Plan de Desarrollo Municipal "Amor por Villa de Leyva 2024–2027" incorpora metas específicas en salud mental que han sido traducidas al PAS 2025 y su COAI, entre ellas:

- Reducir en 10% la tasa de intentos de suicidio.
- Mantener controlados al 50% de los pacientes identificados con trastorno mental y del comportamiento.
- Disminuir en 10% la tasa de violencia intrafamiliar.
- Fortalecer la atención integral de adultos mayores y personas con discapacidad, grupos con alta carga en salud mental.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Estas metas se articulan con la Política Nacional de Salud Mental y el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031, que priorizan la atención oportuna, la gestión del riesgo y la promoción del bienestar emocional como líneas estratégicas.

La selección de actividades en salud mental dentro del PIC 2025 se basa en los siguientes criterios:

- Criterio epidemiológico: Alta carga de enfermedad mental, con tendencia creciente y alta sensibilidad social.
- Criterio poblacional: Enfoque diferencial en población joven, adultos mayores, mujeres, cuidadores y personas con discapacidad.
- Criterio programático: Viabilidad técnica y operativa para desarrollar actividades con los recursos disponibles, con posibilidad de escalar su cobertura en caso de aumento presupuestal.
- Criterio normativo: Alineación con las políticas nacionales y el modelo de atención integral territorial (MAITE).
- Criterio intersectorial: Posibilidad de articulación con educación, cultura, desarrollo social y comisarías de familia

Del total de actividades incluidas en el PAS 2025, se priorizaron 38, de las cuales un número significativo corresponde directamente a salud mental o tiene componentes transversales que la involucran, entre ellas:

- Estrategias comunitarias de prevención del suicidio.
- Actividades escolares de detección temprana de alteraciones emocionales.
- Jornadas de desestigmatización de la enfermedad mental.
- Intervenciones con familias víctimas de violencia intrafamiliar.
- Fortalecimiento de redes de apoyo para adultos mayores.
- Apoyo psicosocial a cuidadores y personas con discapacidad psicosocial.
- Seguimiento y referencia de personas con trastornos mentales identificados.

La ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva fue seleccionada como ejecutora directa del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), conforme al artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, al tratarse de una institución pública habilitada y con la capacidad técnica, administrativa y científica para el desarrollo de las actividades en salud pública.

La ESE ha manifestado su disponibilidad operativa y su compromiso institucional para ejecutar acciones específicas en salud mental, reconociendo su importancia estratégica en el bienestar integral de la población. Para ello, cuenta con equipos interdisciplinarios de profesionales capacitados en salud mental comunitaria, así como con mecanismos de articulación con la red de servicios del municipio, garantizando un abordaje integral, oportuno y culturalmente pertinente.

Estas actividades, orientadas a la promoción de la salud mental y la prevención de los trastornos mentales, serán ejecutadas por la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva, institución habilitada y con trayectoria en el desarrollo de estrategias comunitarias, que cumple con los requisitos técnicos y logísticos establecidos por la normatividad vigente.

La priorización de estas acciones dentro del PIC 2025 responde a un análisis técnico, normativo y territorial, sustentado en la realidad epidemiológica del municipio, los determinantes sociales de la salud y la identificación de factores de riesgo psicosocial. Así mismo, se alinea con las políticas nacionales y los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social en materia de salud mental.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Estas acciones contribuirán significativamente al fortalecimiento del bienestar emocional, la construcción de entornos protectores, la reducción de estigmas, y la promoción de habilidades psicosociales en la comunidad, mejorando así la calidad de vida de la población de Villa de Leyva.

La Salud Mental como Pilar del Desarrollo Comunitario en Villa de Leyva: Una Estrategia desde el PIC 2025

La salud mental ha cobrado una relevancia creciente dentro de las agendas públicas de salud, no solo como componente esencial del bienestar individual, sino como un determinante clave del desarrollo social. En este contexto, el municipio de Villa de Leyva, a través de la ESE Hospital San Francisco, ha asumido el compromiso de liderar estrategias integrales de promoción, prevención e intervención psicosocial en el marco del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2025.

La selección de la ESE como ejecutora directa del PIC, conforme al artículo 26 de la Ley 1122 de 2007, responde a su condición de institución pública habilitada, con capacidad técnica, administrativa y científica demostrada. Esta designación se acompaña de una clara disposición operativa para abordar los desafíos actuales en salud mental, articulando esfuerzos con la red de servicios del municipio y alineando su acción con las políticas nacionales y territoriales.

El enfoque adoptado en el PIC 2025 reconoce la salud mental como una prioridad transversal, sustentada en la evidencia epidemiológica local, los determinantes sociales y el análisis de los factores de riesgo psicosocial prevalentes en la comunidad. En consecuencia, se ha establecido una serie de actividades estratégicas orientadas a promover el bienestar emocional a lo largo del curso de vida, prevenir situaciones de riesgo como el suicidio, el consumo de sustancias psicoactivas y la violencia intrafamiliar, así como a intervenir de manera oportuna y comunitaria ante los trastornos mentales y situaciones de vulnerabilidad.

Entre las acciones más destacadas se encuentran la implementación de talleres de fortalecimiento de habilidades psicosociales, la formación y sensibilización de actores comunitarios, la detección temprana de alteraciones emocionales en contextos escolares y comunitarios, y el seguimiento integral a personas identificadas con factores de riesgo o trastornos mentales. Todas estas estrategias se desarrollan con un enfoque de derechos humanos, intersectorial, diferencial y participativo, buscando no solo aliviar el sufrimiento individual, sino también transformar los entornos sociales que lo producen o agravan.

En definitiva, el PIC 2025 en Villa de Leyva constituye una oportunidad para consolidar un modelo de salud pública que integre la salud mental como componente esencial del bienestar colectivo. Al fortalecer la respuesta institucional y comunitaria frente a los retos emocionales y psicosociales contemporáneos, se contribuye a la construcción de una sociedad más empática, resilientes y cohesionada. La salud mental, por tanto, deja de ser un tema periférico para convertirse en un eje estructurante del desarrollo humano y social en el territorio.

Que existe disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaria de Hacienda, para poder adelantar el Presente Contrato Interadministrativo, según CDP Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025080012 del 06 de agosto de 2025. **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.02.01.02.01 / 1.3.3.7.02 **Denominación:** Servicio de educacion informal en temas de salud publica / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodeeducacioninformalentemasdesaludpublica / FONDO LOCAL DE SALUD. Con un valor $33.633.349,40. **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.02.01.02.06 / 1.2.4.2.02 **Denominacion** Servicio de educacion informal en temas de salud publica / R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL /

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodeeducacioninformalentemasdesaludpublica / FONDO LOCAL DE SALUD. Por el valor $39.973.126,90

3. DESCRIPCIÓN DEL CONVENIO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto	**"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."**
Plazo de ejecución	EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025) A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE GARANTIAS.
Valor estimado del contrato	SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS. M/CTE ($73.606.476,30),
Certificado De Disponibilidad Presupuestal.	Certificados de disponibilidad presupuestal N° 2025080012 del 06 de agosto de 2025. **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.02.01.02.01 / 1.3.3.7.02 **Denominación:** Servicio de educación informal en temas de salud pública / SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodeeducacioninformalentemasdesaludpublica / FONDO LOCAL DE SALUD. Con un valor $33.633.349,40 **Rubro:** 2.3.2.02.02.009.02.01.02 / 1.2.4.2.02 **Denominacion** Servicio de educación informal en temas de salud pública / R.B. SGP-SALUD-SALUD PUBLICA / SALUDYPROTECCIONSOCIAL / SaludPublica / Intersubsectorial Salud / Serviciodeeducacioninformalentemasdesaludpublica / FONDO LOCAL DE SALUD. Por el valor $39.973.126,90
CODIGO BPIN:	202500000005779
Vigencia del contrato	2025
Vigilancia de la Ejecución del Contrato	Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de **ANGELA JOHANA MUNEVAR**, Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las deberán cumplirse en su totalidad.
Lugar de ejecución.	**Municipio de Villa de Leyva**

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Forma de pago	FORMA DE PAGO. El Municipio cancelará a la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO el valor del presente contrato de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor. El Municipio pagará el valor del presente contrato de la siguiente forma: a). Pagos parciales de acuerdo a las actividades efectivamente ejecutadas, previa aprobación del acta parcial por parte del supervisor, informe detallado de las actividades ejecutadas y pago de seguridad social integral por parte de la ESE san francisco. b). Y un pago final como último pago, para tramitar este pago la ESE San Francisco deberá presentar un informe final de las actividades ejecutadas, un reporte de la última Acta de Seguimiento al monitoreo de las actividades desarrolladas, pago de seguridad social y firma del acta de terminación y liquidación Los informes deben presentarse con los respectivos soportes y evidencias fotográficas, planillas de asistencia (cuando aplique). La ESE deberá manejar los recursos destinados para el PIC EN UNA CUENTA BANCARIA EXCLUSIVA hasta la firma de la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.

3.1. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación responde a los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo “Amor por Villa de Leyva 2024-2027” de la siguiente forma:

LINEA ESTRATEGICA	**PILAR 4. BIENESTAR INTEGRAL**
PROGRAMA	**Programa 4.1. Salud y prevención**
OBJETIVO DEL PROGRAMA	Garantizar la salud integral de la población, ampliando el acceso a servicios de salud de calidad, reforzando la infraestructura asistencial, y promoviendo la educación y prevención en salud, con un fuerte compromiso hacia la prevención de riesgos y enfermedades, todo ello bajo un marco de supervisión continúa para optimizar la planeación y ejecución de servicios.
INDICADOR DE PRODUCTO	Personas capacitadas con educación informal
	Campañas de gestión del riesgo en temas de consumo de sustancias psicoactivas implementadas
	Campañas de gestión del riesgo en temas de salud sexual y reproductiva implementadas
	Campañas de gestión del riesgo en temas de trastornos mentales implementadas
	Campañas de gestión del riesgo para abordar condiciones crónicas prevalentes implementadas

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

	Campañas de gestión del riesgo para enfermedades inmunoprevenibles implementadas
META	DISMNUIR EL NBI DE 8.27 A 8 NBI

3.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, así: 85101508; 85101503; 85101601; 85101604; 81141601

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Producto
85000000	85100000	85101500	85101508	Centros o servicios móviles de atención de salud
85000000	85100000	85101500	85101503	Servicios de consultorios médicos
85000000	85100000	85101600	85101601	Servicios de enfermería
85000000	85100000	85101600	85101604	Servicios de asistencia de personal médico

3.3. SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL

SECTOR ECONÓMICO	
SUBSECTOR	Servicios
ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 8621 Actividades de la práctica médica, sin internación
ORDEN CIUU	CODIGO CIUU 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

3.4. OBJETO

"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD COLECTIVA ORIENTADOS A LA PROMOCIÓN, PREVENCIÓN Y ABORDAJE PSICOSOCIAL EN SALUD MENTAL, EN DESARROLLO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), COMO PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD – PAS Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES – COAI 2025, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2025, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y LAS PRIORIDADES EN SALUD MENTAL DEL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA."

3.5. ALCANCE DEL OBJETO:

El presente contrato interadministrativo tiene por objeto la ejecución de las acciones colectivas en salud pública correspondientes al componente de salud mental, priorizadas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2025 del municipio de Villa de Leyva, como parte integral del Plan de Acción en Salud (PAS) y del Componente Operativo Anual de Inversiones (COAI), en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Estas acciones deberán desarrollarse durante el segundo semestre del año 2025, y estarán orientadas a la promoción del bienestar emocional, la prevención de riesgos psicosociales y trastornos mentales comunes, así como a la intervención psicosocial comunitaria en entornos priorizados. La ejecución se realizará conforme al cronograma técnico-operativo aprobado, aplicando un enfoque diferencial, de

Powered by CamScanner

género, territorial, de curso de vida y de derechos humanos, con énfasis en las poblaciones en condiciones de mayor vulnerabilidad social y emocional.

Las actividades deberán ser ejecutadas en estrecha articulación con las estrategias definidas en el Modelo de Acción Integral Territorial en Salud – MAITE, asegurando coherencia con las metas municipales en salud mental, la participación activa de actores intersectoriales y comunitarios, y la integración funcional con los demás componentes del PIC

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas y que se encuentran estipulados en el documento PLAN DE ACCIÓN SALUD -PAS 2025 - (el cual hará parte integral del Contrato que se suscriba), según lo establecido en las Resoluciones 518 de 2015, 3280 de 2018 y 295 de 2023, asi como las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante:

ACTIVIDADES PIC PARA CONTRATO NUEVO SEGUNDO SEMESTRE						
No.	**Actividades**	**Total**	**III TRIM**	**IV TRIM**	**Total de recursos programados (en pesos)**	**SOPORTES A ENTREGAR**
47	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por: Profesional de Medicina, Enfermería, psicologa y auxiliar de enefermería a 20 familias del municipio de VILLA DE LEYVA de zona rural con factores de riesgo; a través de 4 visitas domiciliarias presenciales con el equipo ocmpleto, a personas con HTA, DIABETES, EPOC, priorizando a pacientes diagnósticados con CA, inasistentes a controles en el Centro de Salud, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en la comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería y Psicologa).	80	40	40	8.960.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

48	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por: Profesional de Medicina, Enfermería, psicologa y auxiliar de enefermería a 20 familias a través de 4 visitas domiciliarias presenciales del equipo completo, que se encuentren en gestación las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en la comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud a través del software SIBACOM PLUS; esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería y Psicologa).	80	40	40	8.960.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)
49	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Medicina, Enfermería y/o Psicología con Auxiliar de Enfermería o Auxiliar en Salud Publica a No de 50 familias, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales; en las veredas del municipio con personas con intento de suicidio, personas con trastorno mental, especialmente familias con niños, niñas y/o adolescentes con problemáticas identificadas como: (couting, depresión, ansiedad, disfuncionalidad familiar, intento o ideación suicida entre otras) de VILLA DE LEYVA, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS), esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería y/o Psicologa).	200	100	100	22.400.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

50	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: Profesionales de Medicina, Enfermería, Psicologia, a N° 20 de familias con integrantes con discapacidad, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales; de las veredas del municipio, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud, tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo previo y posterior de unidades de análisis por equipo de salud.	80	40	40	8.960.000,00	*Tablero de control *Control de digitación * Actas de unidades de análisis *Base de datos sibacom (copia de seguridad del servidor) *Informe para salas situacionales en salud *Formato de oferta institucional *Formato de evaluación técnica de las visitas *Cronograma semanal de visitas. *Informe de orientación a servicios de salud. (efectivas y no efectivas)
51	Realizar 3 ciclos educativos de 8 sesiones, con una duración de 2 horas cada sesión, en atención primaria en salud mental de base comunitaria, dirigido a un grupo de 20 personas de área rural y urbana del municipio (docentes de las IE Antonio Nariño, Antonio Ricaurte, Nueva ERA, Luis Carlos Galán) (padres de familia y lideres comunitarios) sede primaria y bachillerato; que serán las mismas durante el ciclo educativo. Las personas formadas estarán en capacidad de apoyar a personas en soporte y cuidado de la salud mental como promotores en salud mental.	24	24	0	9.600.000,00	*Informe de Sesiones Educativas *Plan de acción, cronograma *Instrumento con valoración Inicial y final *informe final

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

52	Realizar 2 ciclos de 6 sesiones con estudiantes de los grados 5 a 8 de la IE NUEVA ERA, ANTONIO RICAURTE, de 20 personas por cada ciclo que serán las mismas durante todo el proceso, serán de la zona urbana. sobre habilidades para la vida (1. Autoconocimiento, 2. Empatía, 3. Comunicación efectiva o asertiva, 4. Relaciones interpersonales, 5. Toma de decisiones, 6. Solución de problemas y conflictos, 7. Pensamiento creativo, 8. Pensamiento crítico, 9. Manejo de emociones y sentimientos Y 10. Manejo de la tensión y el estrés) (Nota : guia de habilidades prosociales SESALUB). TENER EN CUENTA EN LA PROGRAMACIÓN ZOE	12	12	0	4.800.000,00	*Informe de Sesiones Educativas *Plan de acción, cronograma *Instrumento con valoración Inicial y final *informe final *registro fotográfico
53	Realizar 1 ciclo de educación para la salud en derechos sexuales y reproductivos en siete(7) sesiones de dos (2) horas cada una, dirigido a adolescentes y jóvenes, grupos de 30 personas que serán las mismas durante todo el proceso educativo. Los participantes del area rural y urbana • Estrategia de atención integral para niñas, niños y adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia, 2015-2025. • Política Nacional de Sexualidad, Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos. Manual metodologico la Brujula	7	7	0	2.800.000,00	* Certificado de profesionales en la estrategia por parte de la Secretaria de Salud de Boyacá * Presentaciones y/o material elaborado para el proceso de educación. * Acta de planeación del ciclo Educativo con caracterizacion de la población. *.Pre test y postest por sesión. *. Informe de cada sesión, registro fotográficos por sesión. *. Informe y evidencia de la actividad práctica. *. Informe final. *. listado de asistencia de cada sesión

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

	Implementar, monitorear y evaluar DOS ZONAS DE ORIENTACIÓN ESCOLAR una en las instituciones educativas: una en la institución educativa NUEVA ERA, y una en la Institución Educativa SANTO DOMINGO: incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 Implementación, 5. seguimiento y evaluación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE.					
54		5	3	2	4.480.000,00	* Informe de Ejecución de la Estrategia con el desarrollo de cada fase * Informe de seguimiento, monitoreo * Informe de evaluación de indicadores
55	• Desarrollar 1 ciclo de educación en salud, para fortalecer acciones de prevención, manejo y control de la IRA y EDA (Higiene personal, Lavado frecuente de manos, Distanciamiento fisico, Uso de tapabocas, Ventilación, limpieza, vacunación a grupo de riesgo segun lineamiento PAI, prevención de EDA, IRA-COVID19, para personas adultas mayores (hogares geriatricos) consistente en 7 sesiones de 45 minutos cada una que será dirigida a población del municipio tanto de área rural como urbana	7	7	0	2.646.476,30	*Informe de Sesiones Educativas *Plan de acción, cronograma *Instrumento con valoración Inicial y final *informe final *registro fotográfico
	TOTAL	**495**	**273**	**222**	**73.606.476,30**	

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Nota: La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO deberá presentar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida del personal con los respectivos soportes, el cronograma de actividades a ejecutar y el plan de trabajo que ejecutará para dar cumplimiento al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, destacando que este deberá ser concordante con el PLAN DE ACCIÓN DE SALUD 2025 y el COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) aprobado por el Consejo Territorial de Seguridad Social y por el Consejo de Gobierno, respectivamente.

Para el desarrollo del contrato interadministrativo 2025, la ESE se compromete a cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el ítem de Capacidad Técnica, garantizando el cumplimiento de la normativa vigente y la idoneidad legal necesaria para la ejecución del convenio.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONVINIENTE Y SU FUNDAMENTO JURÍDICO:

El Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, establece la modalidad de selección que se debe adelantar cuando se suscriben Convenios o Contratos interadministrativos entre entidades afirmando "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa"; En el mismo sentido, el artículo 2° numeral 4 literal c. de la Ley 1150 del 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece que procederá la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Respecto a los Contratos interadministrativos, la Doctrina ha sostenido que ellos son aquellos utilizados para cumplir los fines con institucionalidades y legales que les compete a las entidades estatales; los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos por la Constitución y la Ley.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ha definido que los Contratos interadministrativos son una convención o un acuerdo de voluntades entre dos o más partes generador de obligaciones, sean estas de dar, hacer o no hacer algo, Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, a su vez expone que las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denomínese contrato, convención, convenio, etc, que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C-671 de 2015 adujo: "Los convenios y contratos interadministrativos son un instrumento para que las entidades públicas puedan aunar esfuerzos de cualquier índole (técnicos-administrativos-financieros), encaminados a ejecutar actividades de manera armónica, cuando individualmente no se encuentran en capacidad de desarrollarlos por sí mismas".

En este sentido, la Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 23 de junio de 2010, con radicación N.º 66001-23-31-000-1998-00261-01(17.860) y con ponencia del Consejero Mauricio Fajardo Gómez, ha indicado, frente a la naturaleza de convenio y contrato interadministrativo, que:

> (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de

Powered by CamScanner

manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

Decreto 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad parte del presupuesto de otra con ocasión un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 *Acto administrativo de justificación de la contratación directa.* La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto. (…)

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

Con el propósito de observar lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cumplir con la guía para la elaboración de estudios del sector, publicada por Colombia compra eficiente y materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia, esta entidad identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de instituciones prestadores de servicios de salud y de atención a población vulnerable para garantizar el restablecimiento de derechos en condiciones de riesgo y/o vulnerabilidad, protegiéndolos contra las acciones o conductas que pongan en peligro su dignidad y su calidad de vida en el territorio.

Según la revisión de costos que acepta el Municipio y que se sustenta en el análisis de los contratos y convenios similares, celebrados en vigencias anteriores, se determina que la oferta presentada por la E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA, se encuentra ajustada a las necesidades priorizadas por el Municipio a través de la presente contratación.

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

Teniendo en cuenta lo anterior, el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO a celebrar asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS. M/CTE ($73.606.476,30).**

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

De conformidad con la Resolución 518 de 2015, Artículo 15, Para la contratación de las acciones del PIC, la entidad territorial debe verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes criterios:

- Tener experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar.
- Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones del PIC que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por la entidad territorial.
- Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con una entidad territorial; la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados.
- Se deberá cumplir con lo establecido por el Sistema Único de Habilitación, cuando la acción del PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos).

7.1. CAPACIDAD JURIDICA

Documentos que debe aportar el Representante Legal de la ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO del Municipio de Villa de Leyva.

a) Acto administrativo de Nombramiento del gerente de la ESE Hospital San Francisco de Villa de Leyva.
b) Acta de Posesión.
c) Rut de la persona jurídica y del representante legal.
d) Documentos que acrediten la representación legal (gerente).
e) Declaración de bienes y Rentas del representante Legal Formato Función Pública
f) Certificado de antecedentes disciplinarios vigentes del representante legal y de la entidad.
g) Certificado de antecedentes fiscales vigentes del representante legal y de la entidad.
h) Certificado de antecedentes judiciales vigentes del representante legal.
i) Certificado de medidas correctivas
j) Acuerdo de Creación de ESE
k) Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la representación legal.
l) Certificado de cumplimiento de parafiscales y seguridad social.
m) Propuesta Económica
n) Consulta de estar inscrito como proveedor en la plataforma Secop II
o) Experiencia requerida.
p) Certificación Bancaria

7.2. CAPACIDAD TÉCNICA.

Son recursos físicos requeridos para la ejecución del contrato interadministrativo y es lo mínimo que debe garantizar la ese para la ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas municipal

ORDEN	DETALLE	CANTIDAD

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

1	OFICINA	1
2	COMPUTADORES	2
3	LÍNEA TELEFÓNICA	1
4	INTERNET	1
5	SOFTWARE SIBACOM LICENCIAS DE USO	2
6	MUEBLES DE OFICINA, MESAS, SILLAS, ARCHIVADORES.	GLOBAL
7	ESPACIOS, CARPAS, MESAS, SILLAS, EQUIPOS AUDIOVISUALES, SONIDO	GLOBAL
8	IMPRESORA	1
9	AYUDAS DIDÁCTICAS	GLOBAL

Nota: La verificación del cumplimiento de estas condiciones técnicas será responsabilidad del supervisor del convenio.

COSTOS DIRECTOS

PROFESIONALES Y PERSONAL DE APOYO REQUERIDO INCLUYE EL TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

PERFIL PERSONAL REQUERIDO	EXPERIENCIA	NUMERO
PROFESIONAL EN ENFERMERÍA	CON MÍNIMO SEIS MESES DE EXPERIENCIA CON CONOCIMIENTO EN SISTEMA DE SGSS Y SALUD PUBLICA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PIC	1
AUXILIAR DE ENFERMERIA	CON MÍNIMO SEIS MESES DE EXPERIENCIA CON CONOCIMIENTOS ESPECIFICOS EN SALUD PUBLICA Y ACTIVIDADES DE CUIDADO FAMILIAR	1
PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA	CON MÍNIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA, EN TRABAJO COMUNITARIO.CON CONOCIMIENTO EN SISTEMA DE SGSS Y SALUD PUBLICA	1
PROFESIONAL MEDICINA *	CON MÍNIMO SEIS MESES DE EXPERIENCIA CON CONOCIMIENTO EN SISTEMA DE SGSS Y SALUD PUBLICA	1

*Profesionales en actividades específicas

El personal deberá certificar estudios y experiencia requeridos para lo cual no es aceptable la presentación de auto certificaciones

Adicionalmente el personal profesional debe anexar los siguientes requisitos:

a. Cedula de ciudadanía
b. Matricula profesional, en caso de que aplique.
c. Inscripción en el RETHUS para profesionales del área de la salud.
d. Vigencia de la matricula profesional, en caso de que aplique.
e. Diploma y/o Acta de grado
f. Hoja de vida.
g. Carta de intención
h. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Adicionalmente el personal técnico debe anexar los siguientes requisitos:

1. Cedula de ciudadanía
2. Inscripción en el RETHUS para técnicos del área de la salud.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

3. Diploma y/o Acta de grado.
4. Hoja de vida.
5. Carta de intención
6. Documentos solicitados que acrediten la experiencia requerida.

Una vez La Alcaldía apruebe el personal mínimo propuesto, éste solamente podrá ser cambiado durante la ejecución de la etapa del proyecto para la cual fue vinculado, con consentimiento previo por parte de la Alcaldía y por causas de fuerza mayor.

NOTA: En los valores unitarios del presupuesto oficial se encuentran incluidos los costos del anterior personal.
La Administración Municipal se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos.

7.3. IDONEIDAD DE LA ENTIDAD

La Entidad debe acreditar experiencia mínima de tres (3) años verificados con la fecha de constitución o acuerdo de creación, así mismo deberá tener experiencia en la ejecución de al menos de (2) contratos y/o convenios cuyo objeto esté relacionado con la EJECUCIÓN DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS demostrable a través de listado de contratos que acrediten su experiencia con el sector público y/o privado a través del SECOP.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.
2) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
4) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
5) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
6) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato

8.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado, configurando los equipos básicos de salud, a través de los cuales se deben articular las intervenciones individuales y colectivas y según lo previsto en artículo 3 de la Resolución 295 de 2023 que modifica el artículo 11 de la Resolución 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

2. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud.
3. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación.
4. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.
5. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC.
6. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar.
7. Presentar los informes y soportes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. Se deben incluir soportes de los costos directos e indirectos.
8. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO o contrato, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas.
9. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas.
10. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante.
11. Disponer de todos los materiales (material didáctico, afiches, pendones, volantes, plegables) e insumos (médicos) los cuales deberán poseer excelentes condiciones de calidad para la adecuada e idónea realización de las actividades.
12. Incluir a todas las piezas publicitarias que se utilice en las convocatorias de las actividades objeto del contrato (material didáctico, afiches, pendones, volantes, plegables) y en la publicidad que se realice a través de medios de comunicación radio, televisión y perifoneo, con el nombre de la Administración Municipal.
13. Asistir a todas las reuniones de seguimiento y capacitación que programe el municipio y/o la Secretaria de Salud de Boyacá
14. Disponer y capacitar al equipo completo en el manejo del Sistema de Información de Base Comunitaria en Salud - SIBACOM. Lo anterior incluye la presentación de los informes a que haya lugar y la transferencia de toda la Información al Municipio al finalizar la ejecución del contrato.
15. Disponer del recurso humano capacitado en el manejo del Software SIBACOM con el fin de ingresar y actualizar diariamente la información de las familias visitadas del Municipio de Villa de Leyva.
16. Disponer durante toda la ejecución del contrato de un Coordinador General del mismo con dedicación mínima del 50% de su tiempo al proyecto, que sea el interlocutor oficial entre el Municipio y el Contratista, encargado de hacer llegar a la Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario del municipio de Villa de Leyva los informes mensuales de ejecución de las actividades contratadas. Dichos informes deben incluir todos los soportes debidamente firmados y en los modelos exigidos de cada una de las actividades mencionadas en el PLAN DE ACCIÓN (PAS) Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI) , y Resolución 3280 de 2018.
17. Disponer de todos los servicios (transporte, publicidad en medios de comunicación radio, perifoneo, afiches, pendones, volantes etc.) necesarios para adelantar el proceso de convocatoria, los cuales deberán prestarse en las mejores condiciones de calidad, para la adecuada e idónea realización de las actividades establecidas el PLAN DE ACCIÓN (PAS) Y EL COMPONENTE OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES (COAI).

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

18. Las actividades que por caso fortuito o fuerza mayor no sean ejecutadas en su totalidad durante el plazo del contrato, serán canceladas proporcionalmente a su ejecución de lo cual se dejará constancia en acta suscrita por las partes y la supervisión del contrato.
19. Ejecutar las intervenciones de acuerdo al Anexo Técnico No 1 (Lineamientos Técnicos ejecución PIC) en concordancia con el alcance definido en el objeto contractual.
20. Realizar mensualmente los aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales y anexar a los informes de ejecución los recibos correspondientes para autorización del pago.
21. La ESE HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VILLA DE LEYVA no podrá subcontratar las acciones PIC. Sin embargo, podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos definidos en la resolución 3280 de 2018 en lo referente a las intervenciones colectivas.

Nota: Las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios, bajo los principios de complementariedad y concurrencia definidos en el numeral 3.16 del artículo 3o de la Ley 1438 de 2011, deberán coordinar con la entidad territorial que las actividades incluidas en el POS se realicen de manera complementaria y articulada al PIC y apunten al logro de los resultados en salud a lo largo del curso de vida, definidos en el Plan Territorial de Salud. Así mismo, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), coordinarán con la entidad territorial, en el marco de la estrategia de entornos saludables, el desarrollo de las acciones de promoción de la salud y prevención de riesgos laborales a su cargo.

8.3. Obligaciones por parte del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA

En virtud del presente Contrato, EL MUNICIPIO se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma acordada en la oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan a continuación.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGACIÓN																						
No.	**CLASE**	**FUENTE**	**ETAPA**	**TIPO**	**Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)**	**Consecuencia de la ocurrencia del evento**	**Probabilidad**	**Impacto**	**Calificación**	**Prioridad**	**¿A quién se le asigna?**	**Tratamiento/Controles a ser implementados**	**Impacto después del Tratamiento**				**¿Afecta el equilibrio económico del contrato?**	**Persona responsable por implementar el tratamiento**	**Fecha estimada**	**Fecha en que se completa el tratamiento/control**	**Monitoreo y revisión**	
													Probabilidad	**Impacto**	**Calificación**	**Prioridad**					**Cómo**	**Cuándo**
1	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**SOCIAL**	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley dentro de las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA donde se llevara a cabo la instalación de los mismos	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria	Coordinación con el contratista para que El MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA disponga de la seguridad necesaria
2	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCION**	**ECONÓMICOS**	La fluctuación del dólar o de los precios ofertados que afecte los valores proyectados en los estudios previos y estimados a	Afecta el equilibrio económico del contrato	1	4	5	**ALTO**	Contratista	Si durante la ejecución del contrato se establece que desde la fecha de adjudicación se presenta una variación de hasta el 20 % en la TRM, el riesgo será asumido por el contratista, en caso de ser mayor al 20 % el	1	2	3	ALTO	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó y Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Ángela Johana Munevar González**
Cargo	Apoyo Profesional Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

					contratar, en el caso en que los bienes sean importados.							MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA entrará a negociar con el contratista los precios de común acuerdo.										
3	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**ECONÓMICOS**	Demora en los trámites que el contratista tenga que llevar a cabo el suministro de los bienes (fuerza mayor) o prestacion del servicio	No se cumple el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	Se deberá allegar la documentación soporte que permita verificar que por razones ajenas al contratista se postergo la entrega de los bienes contratados o la prestación de los servicios acordados.	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho
4	**ESPECIFICO**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Daños y/o deficiencias en los insumos recibidos, mala calidad, incumplimiento de los estándares de calidad requeridos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA	Dificultad en el cumplimiento del objeto contractual al entregar material o servicios de bajcalidad	2	5	**7**	**ALTO**	Contratista	- Devolución de insumos - Afectar Garantía Única - Análisis de calidad	1	4	**5**	**ALTO**	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Verificación documental, visitas de auditoría	Permanente

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

6	**GENERAL**	**EXTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Caso Fortuito o Fuerza Mayor por pandemia y/o COVID 19 u otra.	Retraso de los materiales de formación contratados por la limitación de movilidad del contratista e insumos	1	3	5	**MEDIO**	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y Contratista	- Como medida preventiva para la mitigación de riesgos generados por el COVID-19 (Coronavirus) con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica	2	3	5	MEDIO	SI	Supervisor Contratista	Ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato	Coordinación con el contratista respecto de la ocurrencia del hecho para realizar la respectiva suspensión	Durante la ejecución del contractual
7	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**CONTRATACIÓN**	**OPERACIONALES**	Incumplimiento de las normas de seguridad establecidas	Retrasos en la ejecución del contrato, por accidentes con consecuencias graves que permitan cumplir con el objeto contractual, por lo cual afectaría la normal ejecución del contrato.	1	4	**5**	**MEDIO**	Contratista	- El contratista debe exigirle al personal que disponga el certificado de pago al sistema de seguridad social	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor Contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	Contratista deberá informar de la ocurrencia del hecho	Durante la ejecución del contrato
8	**ESPECIFICO**	**INTERNO**	**EJECUCIÓN**	**OPERACIONAL**	Retrasos de las entregas requeridas de los insumos y/o servicios requeridos por la entidad.	No cumplir con las fichas academias programadas con el uso de los materiales de formación	1	4	**5**	**ALTO**	Contratista	- Realizar las entregas de los insumos o servicios contratados en el menor tiempo posible	1	2	**3**	**BAJO**	SI	Supervisor y contratista	En la ocurrencia del evento	N/A	El contratista informará al supervisor de las actividades adicionales en el momento en que conozca de ellas	Durante la ejecución del contrato

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Daniela Aguazaco Rodríguez**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Profesional Universitario Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

10. GARANTÍAS

En razón a que el presente se trata de un contrato interadministrativo en el cual no se pactó anticipo o pago anticipado y el pago total se realizara con recibido a satisfacción del municipio, no existe riesgo alguno para el municipio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 se prescinde de la constitución de la garantía única de cumplimiento

Cláusula penal pecuniaria

En caso de incumplimiento del contrato por parte del contratista, el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA hará efectiva la cláusula de multas y la penal de conformidad con el procedimiento establecido en la minuta del contrato, sin perjuicio de las demás acciones judiciales pertinentes encaminadas a la consecución del cobro del monto que exceda el valor de la cláusula penal pactada del 20 % del valor total del contrato.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

EL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA EL DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025) A PARTIR LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA EXPEDICION DEL CORRESPONDIENTE REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE GARANTIAS.

12. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La contratación objeto del presente estudio previo no se encuentra cobijada por un acuerdo comercial.

13. ANEXOS

1. SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2. CERTIFICSDO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
3. CODIGO PAA
4. CODIGO BPIN

14. LAS CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Serán causales de terminación de este contrato la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos:
a) Por expiración del plazo pactado

b) Cuando se cumpla las obligaciones en su totalidad.

c) Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner

16. LOS PROTOCOLOS DE COMUNICACIONES

Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio [1]conformado la Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario y la representante legal de la ESE Hospital San Francisco.

17. SUPERVISIÓN

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL** MUNICIPIO **DE VILLA DE LEYVA**, quien fue designada por el ordenador del gasto del municipio; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.

ANGELA JOHANA MUNEVAR GONZALEZ
Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

[1] Ley 715 de 2001; **CAPÍTULO II** Competencias de las entidades territoriales en el sector salud en su **Artículo 43 Competencias de los departamentos en salud.** *Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funcione*

RESPONSABLES	Proyectó	Revisó	Aprobó
Nombre	**Liliana Carolina Rincón Pérez**	**Diana Fernanda Carvajal Torres**	**Angela Johana Munevar González**
Cargo	Profesional de apoyo Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario	Jefe de la Oficina Asesora en Contratación, Licitaciones y Suministros	Secretaria de Desarrollo Social y Comunitario

Powered by CamScanner